



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.

Ni amos partes Monroes de Vil que sea Cuez deono a Vnros
Suplico manden que segunge dudo tengo con miencripto ante
cedente y de nuevo pido, q seme conguen dicha Real prouisio
nes Santos Conia Respuesta que Vbiere Lugar Paraconello y su
Proby de Oaxquenta adichos Señores de dicha Real Audiencia
Que asiprocide Justicia y Delo Contrario Omito o denegado
Protesto que xellaarme amadumag y dichos Señores Antequitas
Condenado Queda dona y dudo de Portimonia Protesto Las Costas
per teneceario y. D. Pasqualmatos y Thomayfernandy
Pongue Conlas autos y que se le notifique a dicho Don Pas
que Amato en nombre de sus partes luego Inconveniente en
dique Quintay Sir D. Pasqualmatos aqui se demities en
estos autos y psonquitos a delluvar con aperequimientos que
pero lo dice Los 8 años de tenidon desta causa Concan por su
quenta Tomando Sumarced de Donchristoval de Satorreaguera
Acaldeor dinario desta villa de Sumilla Antequien se pciento Las
Contenida onella a doce dias de mes de mayo de mil y setecientos
y setenta y dos años = Donchristoval de Satorreaguera = an
tendi de Corio Martinez Garay

En la villa de Sumilla On dicho dia me y años
dichos y pcederiano notifique el dicho auto a dicho Don
Pasqualmatos en su persona Doy fe = Garay

En la villa de Sumilla On treinta dias de mes de may
mo de mil seiscientos y setenta y dos años Los señores Jue
ces y Excmto desta dicha villa de Sumilla es a saber